



1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
2 DENOMINADA FUMICAR S.A.-----

3 CAPITAL SOCIAL: \$ 1.000,00.-----

4 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del
5 mismo nombre. Provincia del Guayas. Republica del
6 Ecuador, a los veintitres días de mayo del dos mil
7 uno, ante mí, Abogado EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ
8 BOHORQUEZ, Notario Público Titular Trigésimo Noveno

de este Cantón, comparecen: Los señores JOSE ARMAN-

10 DO CARRION ANDRADE, de estado civil casado, de

11 profesión Ingeniero Agrónomo, por sus propios y

12 personales derechos, ANGEL FERNANDO CARRION AN-

13 DRADE, de estado civil soltero, de profesión

14 Arquitecto, por sus propios y personales derechos.

15 JORGE OVIDIO CARRION ANDRADE, de estado civil

16 soltero, de profesión Ingeniero Acuático, por sus

17 propios y personales derechos, RODRIGO HONORIO

18 CARRION ANDRADE, de estado civil soltero, de

19 profesión médico veterinario, por sus propios y

20 personales derechos. PATRICIA PRICILA CARRION

21 ANDRADE, de estado civil soltera, de profesión

22 Economista, señora CAROLINA EMPERATRIZ ANDRADE

23 ASANZA, de estado civil viuda, dedicada a su hogar.

24 por sus propios y personales derechos; y PAOLA

25 PATRICIA BARREIRO CARRION, de estado civil soltera.

26 estudiante, por sus propios y personales derechos.

27 Los comparecientes son mayores de edad, ecuatoria-

28 nos, domiciliados en la ciudad de Machala y de

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno

GUAYQUIL
E
C
U
A
D
O
R

1 transito por esta ciudad. capaces para obligarse y
2 contratar a quienes de conocerlos personalmente doy
3 fe. - Bien instruidos en el objeto y resultados de
4 esta escritura a la que proceden por sus propios
5 derechos con amplia y entera libertad. para su
6 otorgamiento me. presentan la minuta del tenor
7 siguiente: **MINUTA. - SENOR NOTARIO.** - Sírvase auto-
8 ~~rizar en~~ el Protocolo de Escrituras Públicas a su
9 cargo una de la que conste la constitución de la
10 compañía anónima y demás declaraciones y conven-
11 ciones que se determinan al tenor de las siguientes
12 cláusulas. - **PRIMERA: PARTES OTORGANTES.** - Comparecen
13 a la celebración de la presente escritura pública y
14 manifiestan su voluntad de constituir la compañía
15 anónima. las personas. cuyos nombres. domicilios y
16 nacionalidades son la que expresan a continuación:
17 a) José Armando Carrión Andrade, mayor de edad,
18 ecuatoriano. casado. de profesión Ingeniero
19 Agrónomo. con domicilio en la ciudad de Machala.
20 Provincia de El Oro. b) **ANGEL FERNANDO CARRION**
21 **ANDRADE**, mayor de edad, ecuatoriano, soltero. de
22 profesión Arquitecto. con domicilio en la ciudad de
23 Machala, Provincia de El Oro. c) **JORGE OVIDIO CA-**
24 **RRION ANDRADE**, mayor de edad, ecuatoriano, soltero,
25 de profesión Ingeniero Acuático. con domicilio en
26 la ciudad de Machala, Provincia de El Oro. d)
27 **RODRIGO HONORIO CARRION ANDRADE**, mayor de edad,
28 ecuatoriano. soltero. de profesión médico veteri-



00000003

ario. con domicilio en la ciudad de Machala.

Provincia de El Oro. e) **PATRICIA PRICILA CARRION**

ANDRADE, mayor de edad. soltera, de profesión

empresaria. ecuatoriana. con domicilio en la ciudad

Machala, Provincia de El Oro. f) **CAROLINA**

EMPERATRIZ ANDRADE ASANZA, mayor de edad. ecuatoriana.

viuda, dedicada a su hogar. con domicilio en

la ciudad de Machala, Provincia de El Oro. y. g)

PAOLA PATRICIA BARREIRO CARRION, mayor de edad

ecuatoriana. estudiante. con domicilio en la ciudad

de Machala, Provincia de El Oro. - **CLAUSULA SEGUNDA.**

DA. - Los fundadores personas naturales aludidas

anteriormente, han aprobado los siguientes estatutos de la Compañía. - **CAPITULO PRIMERO.**

CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,

CAPITAL Y ACCIONES. - **ARTICULO PRIMERO.** - El nombre

de la sociedad es **FUMICAR S.A.** - **ARTICULO SEGUNDO.**

La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. -

ARTICULO TERCERO. - La compañía tendrá por objeto

dedicarse a atomizaciones áreas de plantaciones de

bananos y otros ciclos cortos y otras actividades

de aspersión para la agricultura, a la siembra y

fertilización aéreas y demás actividades relaciona-

das con el objeto social. A la importación de

maquinarias y repuestos agrícolas para la fumi-

gación, y lo mismo para la distribución para todo el

Estado Ecuatoriano. también se dedicará a la

importación y exportación de productos agrícolas e

Ab. Eugenio S. Barrios
Notario Trigesimo Noveno
GUAYAQUIL

1 industriales. en las ramas alimenticias. tambien se
2 dedicara al desarrollo y explotacion en todas sus
3 fases desde sus cultivos cosechas hasta su
4 comercialización. tanto dentro del pais como el
5 exterior. tambien importara motores para aviones
6 nuevos y usados. aviones y accesorios repuestos
7 para estas ramas. a la importación y exportación de
8 ~~insu~~ agrícolas; químicos y a su distribución en
9 todo el pais. a ejercer la representación de casas
10 comerciales y extranjeras de similar objeto. a
11 ejercer toda clase de actos. contratos de carácter
12 civil como comercial de los permitidos por la ley
13 Ecuatoriana en relación con sus objetos sociales.-
14 **ARTICULO CUARTO.**- La compañía tiene su domicilio
15 principal en la ciudad de Guayaquil. República del
16 Ecuador. pero por resolución de la Junta General de
17 accionistas. la compañía podrá establecer sucur-
18 sales en cualquier lugar de la República del Ecua-
19 dor o del exterior.- **ARTICULO QUINTO.**- El plazo de
20 duración de la compañía es de cincuenta años. plazo
21 que se contará desde la inscripción de esta escri-
22 tura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.
23 pero así mismo por resolución de la Junta General
24 de Accionistas. éste plazo podrá ser prorrogado o
25 restringidos con sujeción a las normas que más ade-
26 lante se consignarán.- **ARTICULO SEXTO.**- El capital.
27 de la compañía será de mil dólares americanos
28 divididos en mil acciones Ordinarias y Nominativas

000.00004



de un dólar americano cada una numeradas de cero
 cero uno a la mil. El capital podrá ser aumentado
 por Resolución de la Junta General de accionistas.
 Dará derecho a un voto de las deliberaciones de la
 Junta General de accionistas.- Las acciones no
 deliberadas tendrán ese derecho en proporción al
 valor pagado. Los títulos de las acciones
 contendrán las declaraciones exigidas por la ley y
 llevarán la firma del presidente y el gerente.-

ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de
 conformidad con las disposiciones legales parti-
 nentes. La compañía considerará como dueño de las
 acciones a quien aparezca como tal en su libro de
 acciones y accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** En caso
 de extravío, sustracción, pérdida o nulidad de un
 título de acciones se observarán las disposiciones
 legales para conferir un nuevo título en reemplazo
 del extraviado o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO.-**

DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-
ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada
 por la Junta General de Accionistas y administrada
 por el Presidente, El Gerente, el Gerente Comercial
 y el Directorio cuando se organizare. quienes
 tendrán a las atribuciones que le compete por las
 leyes y las que señalan Los estatutos.- **ARTICULO**
DECIMO.- La representación legal de la compañía
 estará a cargo del presidente y del Gerente indivi-
 dualmente, en todos sus negocios y operaciones.-

Ab. Eugenio S. Zamora B.
 Notario Trigésimo Novena
 CHAGUAY

1 **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO**
2 **DECIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los
3 accionistas legalmente convocados y reunidos es la
4 más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
5 resoluciones obligan a todos los accionistas, al
6 Presidente y al Gerente y a los demás funcionarios
7 de la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda
8 convocatoria a los accionistas se hará mediante
9 ~~aviso~~ suscrito por el Gerente o el Presidente en
10 la forma y con los requisitos que determina la
11 ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será
12 convocado especial o individualmente por las sesio-
13 nes de la Junta General de accionistas pero su
14 inasistencia no será causa de diferimiento de la
15 reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo
16 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
17 General de accionistas se entenderá convocada y
18 quedará validamente constituida en cualquier tiempo
19 y en cualquier lugar del territorio ecuatoriano,
20 para cualquier asunto, siempre que se encuentre
21 presente o representada la totalidad del capital
22 social pagado y los accionistas acepten por
23 unanimidad en constituirse en Junta General y estén
24 también unánimes sobre los asuntos a tratarse en
25 dicha Junta. Las actas de las Juntas Generales de
26 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en
27 este artículo deberán ser suscrita por todos los
28 accionistas o sus representantes que concurren a



1 ellas bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**

2 **QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse

3 constituida para deliberar en primera convocatoria

4 si no está representada por los concurrentes a

5 ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento

6 del capital pagado.- La Junta General se reunirá

7 en segunda convocatoria con el número de accio-

8 nistas presentes. Así se expresará en la Convoca-

9 toria que se haga. Para establecer el Quorum se

10 tomará en cuenta la lista de Accionistas presentes

11 que deberán formular y firmar el Presidente y el

12 Gerente o quien hiciera las veces de Secretario de

13 la Junta. La convocatoria a la Junta General se

14 hará de conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO**

15 **SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar

16 en las Juntas Generales por otras personas.

17 mediante carta dirigida al Gerente o a quien

18 hiciere sus veces. Pero el Presidente, el Gerente,

19 el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y

20 el Comisario, no podrán tener esta representación.-

21 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General de

22 Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al

23 año dentro de los tres meses posteriores a la

24 finalización del ejercicio económico en la

25 preindicada reunión anual. La Junta General deberá

26 considerar entre los puntos en el orden del día.

27 los asuntos especificados en los literales c), d) y

28 e) del artículo Vigésimo de los presentes Estatutos.



Ab. Eugenio S. Rodríguez B.
Notario Trigésimo Noveno

J
A
A
G
U
I
L

1 tos.- La Junta General de Accionistas Extraordina-
2 ria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente
3 o el Presidente o quienes hagan sus veces o cuando
4 lo solicitaren a éste o aquel, uno o mas accionis-
5 tas que representen la cuarta parte del capital
6 Social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- La Junta General
7 será presidida por el Presidente de la Compañía y
8 el Gerente actuará como secretario. De cada sesión
9 se levantará una ACTA que podrá aprobarse en la
10 misma sesión. En caso de ausencia del Presidente
11 presidirá la Junta el Gerente y en caso de ausencia
12 de ambos la persona que al efecto designen los
13 concurrentes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Salvo las
14 excepciones legales toda resolución de Junta
15 General de Accionistas será tomada por mayoría de
16 votos del capital pagado concurrentemente a la
17 sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Son atribuciones de la
18 Junta General de Accionistas: a) Aceptar las
19 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios o
20 removerlos cuando estimen conveniente; c) Fijar,
21 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
22 mismos si los estime conveniente; d) Conocer los
23 informes, inventarios, balances y más cuentas que
24 el Gerente someta anualmente a su consideración y
25 aprobarlos u ordenar su rectificación, e) Ordenar
26 el reparto de utilidades en caso de haberlas y
27 fijar cuando proceda la cuota de estas para la
28 formación del fondo de reserva legal de la Socieda-



menor al porcentaje fijada en la Ley. e) Ordenar la formación de reservas, especiales, facultativas y estatutarias de libre disposición. f) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente o el Comisario. g) Reformar los presentes estatutos. h) Nombrar cuando el desarrollo de la compañía lo requiera. i) Un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá y el Gerente, elegidos de conformidad con el artículo

Vigésimo Cuarto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía establecida por la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sea aprobado el balance y el inventario económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales, facultativas y estatutarias que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas.

Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se liquidará en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General

Ab. Eugenio S. ...
Notario Trigésimo Novena

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará
2 como tal el Gerente de la Compañía o quien haga sus
3 veces.- **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO**
4 **VIGESIMO CUARTO.**- El directorio se integrará cuando
5 así lo resuelva la Junta General de accionistas. de
6 conformidad con lo establecido en el literal 1) del
7 artículo Vigésimo precedente será integrado por
8 cuatro vocales. dos de los cuales serán. el Presi-
9 dente y el Gerente de la Compañía, elegidos por la
10 Junta General de Accionistas de la Compañía por el
11 lapso de cinco años. pudiendo ser reelegidos inde-
12 finidamente. Para ser Director no se requiere ser
13 accionista de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUIN-**
14 **TO.**- El Directorio estará presidido por el Presi-
15 dente de la compañía y en ausencia de éste por el
16 vocal que designe en cada ocasión el Directorio.
17 actuará como secretario la persona que para tal
18 cargo designe el Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO**
19 **SEXTO.**- El Directorio se reunirá ordinariamente por
20 lo menos una vez cada trimestre y extraordinaria-
21 mente cuando lo convoque el Presidente o el Geren-
22 te. Presidirá el Presidente de la Compañía y actua-
23 rá como secretario el Gerente. Para la instalación
24 se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad
25 de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán
26 tomados por mayoría simple y constarán en las
27 actas suscritas por el Presidente y el secretario.
28 El Presidente tendrá derecho a un voto dirimente.-



ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio. A) Fijar la Política de la sociedad e instruir a los administradores de la

4 Compañía.- B) Actuar como Organismo de control. C)

5 Conocer todos los asuntos que sometan a su

6 consideración cualquiera de sus miembros. D)

7 Autorizar la transferencia de dominio de los bienes

8 inmuebles de la Compañía. Estas atribuciones

9 corresponderán a la Junta General de Accionistas si

10 el Directorio no se hubiere puesto en funcio-

11 namiento.- CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- DEL

12 GERENTE Y DEL GERENTE COMERCIAL.- El Presidente de

13 la Compañía, accionista o nó, será elegido por la

14 Junta General de accionistas por un periodo de

15 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

16 El Gerente y el Gerente Comercial, accionistas o

17 nó, será elegido por la Junta General de Accionis-

18 tas por un periodo de cinco años, pudiendo ser

19 reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO

20 NOVENO.- El Presidente de la compañía tendrá las

21 siguientes atribuciones.- a) Presidir las reuniones

22 o sesiones de las Juntas generales de Accionistas.-

23 b) Firmar los títulos o los certificados de

24 accionistas en unión con el Gerente. c) Firmar

25 conjuntamente con el Gerente-Secretario, las Actas

26 de las sesiones. d) Tendrá la representación Legal

27 Judicial y Extrajudicial, individualmente con el

28 Gerente de la Compañía- e) Oponerse, suspender

Ab. Eugenio S. Escobar
 Notario Trigésimo Novena
 Guayaquil, Ecuador

1 cualquier acto o contrato que considere lesivo a
2 los intereses de la compañía. Dando cuenta
3 inmediatamente al Directorio para que resuelva.-
4 **ARTICULO TRIGESIMO: EL GERENTE.**- A más de las
5 contempladas en la Ley, son atribuciones del
6 Gerente las siguientes: **UNO.**- Representar, legal,
7 judicial y extrajudicialmente a la compañía, indi-
8 vidualmente con el Presidente de la compañía.-
9 **DOS.**- Administrar los negocios de la Compañía con
10 las limitaciones constantes en la ley y los Esta-
11 tutos presentes especialmente con las limitacio-
12 nes.- **TRES.**- Firmar conjuntamente con el Presidente
13 los títulos certificados de acciones.- **CUARTO.**-
14 Firmar la convocatoria a Junta General o de Direc-
15 torio.- **CINCO.**- Autorizar con su firma las Actas de
16 sesiones a Junta General y el Directorio. Llevando
17 con escrupulosidad los libros correspondientes.-
18 **SEIS.**- Actuar de secretario en las Juntas Generales
19 y de Directorio. solicitudes, pedimento y demás do-
20 cumentos relativos a la administración de la compa-
21 ñía con las limitaciones estatutarias y legales.
22 **SIETE.**- Firmar certificando las copias que se le
23 soliciten de acuerdo con la ley.- **OCHO.**- Formular
24 informes y presupuestos que tenga relación con la
25 marcha de los negocios de la compañía y presentados
26 al Directorio para su aprobación.- **NUEVE.**- Compro-
27 bar los inventarios, balances, estados de caja y
28 monto de utilidades.- **DIEZ.**- Llevar el libro de



acciones y accionistas de la compañía.- ONCR.-

Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-**

El Gerente comercial actuará como coordinador del del Gerente y del Presidente, con los deberes y atribuciones que le asignen, entre los cuales constará dirigir la Política y Comercilización y

ventas.- **CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta Geenal de Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona extrema de la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido sus atribuciones seran las señaladas por la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**

Para proceder a las reformas de los presentes estatutos tiene la facultad de la Junta General de Accionistas prescrita por la Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El

capital de la Compañía FUMICAR S.A. ha sido suscrito y pagado en la siguiente manera: **JOSE ARMANDO CARRION ANDRADE**, por sus propios derechos, ha suscrito ciento cuarenta y tres acciones

Ordinarias y Nominativas de un dólar americano cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, **ANGEL FERNANDO CARRION ANDRADE**, por sus propios derechos, ha suscrito

ciento cuarenta y tres acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar americano cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada

Ab. Eugenio S. Estrella B.
Notario Trigesimo Noveno
GUAYAQUIL

1 una de ellas. JORGE OVIDIO CARRION ANDRADE, por sus
2 propios derechos, ha suscrito ciento cuarenta y tres
3 acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar cada
4 una, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de
5 cada una de ellas. PATRICIA PRICILA CARRION ANDRADE,
6 por sus propios derechos, ha suscrito ciento cuarenta
7 ~~y tres~~ acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar
8 cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento del
9 valor de cada una de ellas. CAROLINA EMPERATRIZ
10 ANDRADE ASANZA, por sus propios derechos, ha suscrito
11 ciento cuarenta y tres acciones Ordinarias y
12 Nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el
13 cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, y
14 PAOLA PATRICIA BARREIRO CARRION, por sus propios
15 derechos, ha suscrito ciento cuarenta y dos acciones
16 Ordinarias y Nominativas de un dólar cada una, y ha
17 pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una
18 de ellas. Conforme consta en el certificado de
19 Depósito de Integración de Capital, emitido por el
20 Banco del Pichincha C.A., los accionistas pagan el
21 cincuenta por ciento del valor de cada una de las
22 acciones, comprometiéndose en cancelar el saldo por
23 cualquiera de los medios previstos por la Ley en un
24 plazo de un año a contarse del otorgamiento de la
25 escritura de constitución de la Compañía. - Usted señor
26 Notario sirvase insertar las demás cláusulas de
27 estilos necesarias para la perfecta validez de la
28 presente escritura. - (firmado) Abogado Napoleón Pincay



BANCO DEL PICHINCHA C.A. 0000000019

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 21 de Mayo de 2001

Mediante comprobante No. **23071**, el (la) Sr. **ING. JOSE ARMANDO CARRION ANDRADE**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **500.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **FUMICAR S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JOSÉ ARMANDO CARRIÓN ANDRADE	US.\$.	71.50
ÁNGEL FERNANDO CARRIÓN ANDRADE	US.\$.	71.50
JORGE OVIDIO CARRIÓN ANDRADE	US.\$.	71.50
RODRIGO HONORIO CARRIÓN ANDRADE	US.\$.	71.50
PATRICIA PRICILA CARRIÓN ANDRADE	US.\$.	71.50
CAROLINA EMPERATRIZ ANDRADE ASANZA	US.\$.	71.50
PAOLA PATRICIA BARREIRO CARRIÓN	US.\$.	71.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 500.00

OBSERVACIONES: *Tasa de Interés: 4 de certificados de ahorro a 31 días para el cálculo de intereses.*

Acentamiento,
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
c/ Full Centre

[Signature]
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

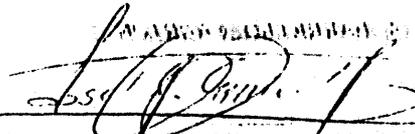
[Signature]
Ab. Eugenio C. Salazar
Notario Trigesimo Novena
GUAYAQUIL.

AUT.011

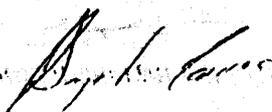


1 Merchán.- Registro número dos mil novecientos once.
 2 del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUI LA
 3 MINUTA.- Es Copia.- En consecuencia los compare-
 4 cientes se ratifican en el contenido de la minuta
 5 inserta la misma que de conformidad con la Ley queda
 6 formalizada en escritura pública para que surta sus
 7 efectos legales.- La cuantía es como consta en la
 8 matriz de la misma.- Los comparecientes me exhibieron
 9 sus respectivas cédulas de ciudadanía, las mismas que
 10 les fueron devueltas una vez que se verificó la
 11 numeración de las mismas.- Leída esta escritura por mí
 12 el Notario, de principio a fin, en alta voz, a los
 13 comparecientes, éstos la aprueban y suscriben en
 14 unidad de acto, conmigo el Notario de todo lo cual doy
 15 fe.

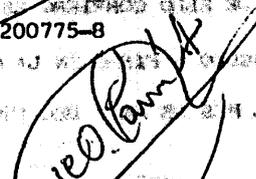


16
 17
 18 
 19 **SR. JOSE ARMANDO CARRION ANDRADE**

20 C.C.No. 070113297-9

21
 22 
 23 **SR. ANGEL FERNANDO CARRION ANDRADE**

24 C.C.No. 070200775-8

25
 26 
 27 **SR. JORGE OVIDIO CARRION ANDRADE**

28 C.C.No. 0701654055

(fir-

Ab. Eugenio C. Calixto B.
 Notario Trigésimo Novena



1 mado)

2

3

4 ~~SR. RODRIGO HONORIO CARRION ANDRADE~~

5 C.C.No. 0702026840

6

7

8 ~~SRTA. PATRICIA PRICILA CARRION ANDRADE~~

9 C.C.No. 0701774879

10

11

12 SRA. CAROLINA EMPERATRIZ ANDRADE ASANZA VIUDA DE

13 CARRION

14 C.C.No. 070021287-9

15

16

17 SRTA. PAOLA PATRICIA BARREIRO CARRION

18 C.C.No. 070300006-7

19

20

EL NOTARIO

21

22

AB. EUGENIO S. RAMIREZ BOHORQUEZ

23

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONRIERO ESTA CUARTA COPIA

24

CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,

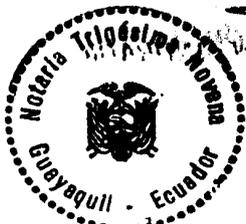
25

A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-

26

27

28



Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

PA-

Z O N : HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2.001,
QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA =
FUMICAR S.A., HE TOMADO NOTA DE QUE HA SIDO APROBADO EL CONTENIDO DE LA ANTES
MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 01-G-IJ-0010364 DE FECHA 13
DE NOVIEMBRE DEL 2.001, DICTADA POR LA SUBDIRECTORA DE COMPAÑIAS DE LA INTEN=
DENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, EN ESTA FECHA

GUAYAQUIL, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2.001



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eugenio S. Ramírez B.", written over a horizontal line.

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL



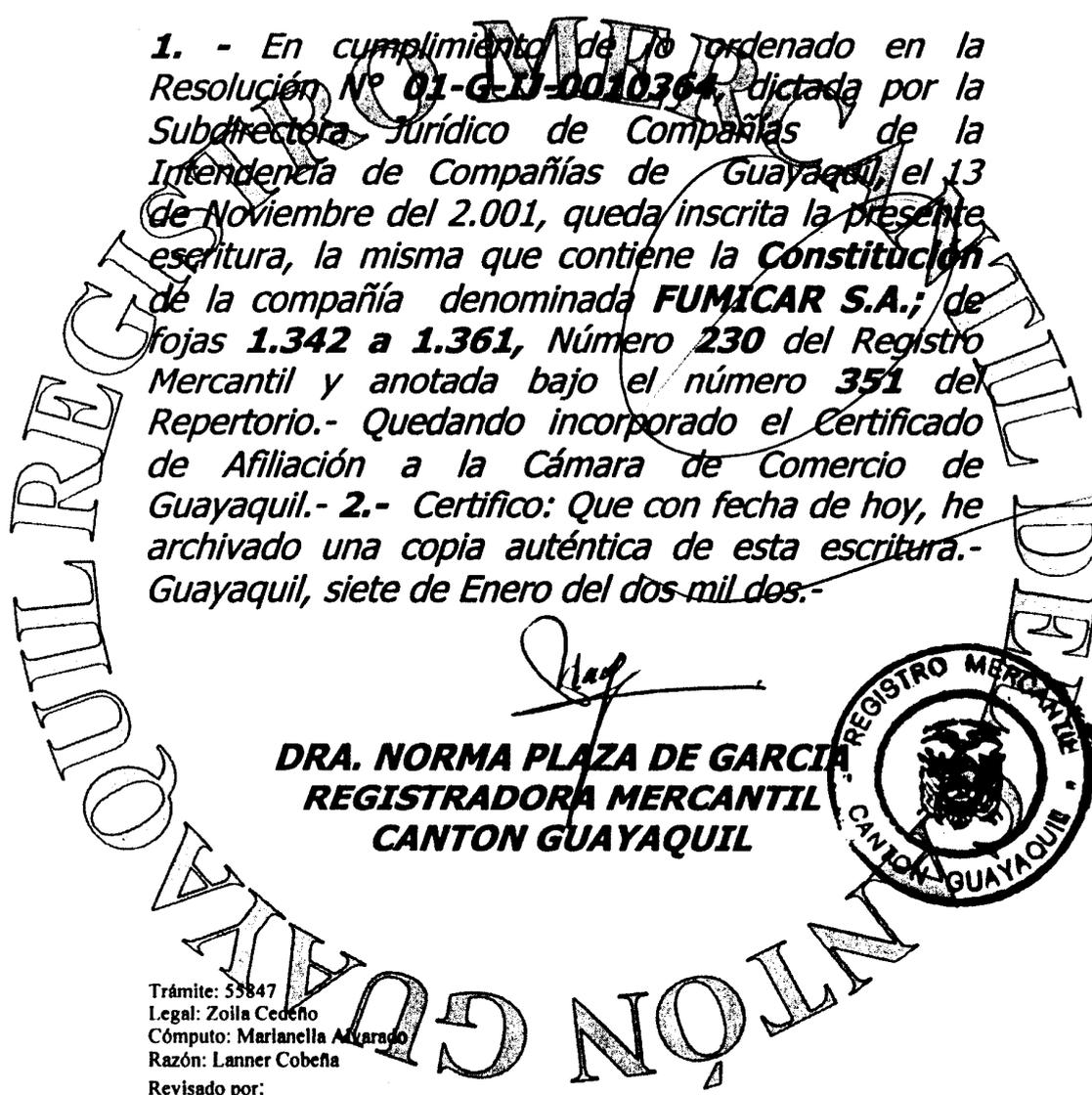
Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000012

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 01-G-U-0010364, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 13 de Noviembre del 2001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **FUMICAR S.A.**; de fojas **1.342 a 1.361**, Número **230** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **351** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, siete de Enero del dos mil dos.-



Handwritten signature of Dra. Norma Plaza de Garcia

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



Trámite: 53847
Legal: Zoila Cedeno
Cómputo: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobena
Revisado por:

CERTIFICO: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial Reformada mediante Decreto Supremo No. 2.386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el Registro Oficial No. 564 de Abril 12 de 1978, doy fe: Que la fotocopia precedente es exacta al documento que en ONCE fojas útiles se exhibe quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil, a 11 de Abril del 2002

Handwritten signature of Eugenio S. Ramirez
EUGENIO S. RAMIREZ
Notario Titular